



Radicado: K 201809000086

Fecha: 10/02/2018

Tipo: CIRCULAR

Destino:



PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, GERENTES, JEFES DE OFICINA, SERVIDORES PÚBLICOS Y LÍDERES GESTORES

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: INICIO DE PROCESOS DE SELECCIÓN SIN CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Cordial saludo,

La Ley 1882 del 15 de enero de 2018 **“Por la cual se adicionan, modifican, y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”**, que en su artículo 6° el cual dispone:

“Artículo 6° Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.”

(...)

De conformidad con lo antes citado, y hasta tanto se implemente el sistema SAP para ponerse en práctica lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018, se dispone que todo proceso de selección sin Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), deberá ponerse en conocimiento del Consejo de Gobierno sin importar su cuantía.

Una vez la Gobernación ajuste el sistema SAP se procederá de ser requerido a realizarse los ajustes pertinentes en el sistema Integrado de Gestión (S.I.G) como herramienta de apoyo al proceso de contratación.

Cordialmente,

García

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Proyectó: María Alejandra Vallejo Roldán - Profesional Universitaria.
 Revisó y aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas - Subsecretario Jurídico
 Lisana Sofía Sánchez Ledesma - Dirección Administrativa y Contractual

Carlos Arturo Piedrahíta

